La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019, ha dictado, conforme la propuesta efectuada por la Jefa de Sección de Contratación Pública, el siguiente acuerdo de inicio y aprobación de expediente:

"Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de suministro y colocación del pavimento deportivo en el Pabellón Esperanza Lag, y

RESULTANDO

Primero: Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II "De los contratos de las Administraciones Públicas", Título I "Disposiciones Generales", Capitulo "De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas", Sección 1º "De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas" y Sección 2º "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo: Por los servicios técnicos municipales se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del contrato de suministro y colocación del pavimento deportivo en el Pabellón Esperanza Lag, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto base de licitación de 159.500 euros, 21% de IVA incluido (27.681,82 euros), siendo su valor estimado de 131.818,18 euros. No está sujeto a Regulación Armonizada al no superar el umbral de 221.000 euros establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

Tercero: En el expediente se encuentra justificada la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, la justificación de los criterios de adjudicación en relación con el objeto del contrato, la no división en lotes, el método del cálculo del precio y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos.

Cuarto: Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido el valor estimado del contrato por un importe de 131.818,18 euros, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 131 de la LCSP, es el procedimiento abierto. El anuncio de licitación de este procedimiento precisará de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose que el plazo de presentación de proposiciones es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Quinto: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP se incorpora al expediente retención de crédito nº. 27.526, de 14 de octubre de 2019, por importe de 159.500 euros.

Así mismo, al tratarse de una inversión financieramente sostenible, consta la Memoria económica específica a que se refiere la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrita por el Jefe de Gestión de Deportes en fecha 24 de septiembre de 2019, e informe favorable de

Intervención sobre el gasto en inversiones financieramente sostenibles, emitido en fecha 14 de octubre de 2019.

Finalmente, el 8 de noviembre de 2019 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención de Fondos en el que, entre otras cosas, se indica: "/.../Consta en el expediente retención de crédito nº. 27526 con cargo a la partida presupuestaria 17726/21/19 "IFS PLAN DE MEJORA INST. DEPORTIVAS", por importe de 159.500,00 €, cantidad suficiente y adecuada para atender las obligaciones que se deriven de este contrato, teniendo capacidad suficiente para financiar el compromiso de gasto que conlleva. Tampoco supone alteración de la situación de equilibrio al estar prevista en el presupuesto para este ejercicio. Por lo tanto, la ejecución del contrato objeto de fiscalización permite el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera./.../. Y concluye señalando que, "estando debidamente conformado el expediente puede proseguirse con su tramitación".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

SEGUNDO: Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del **contrato de suministro y colocación del pavimento deportivo en el Pabellón Esperanza Lag,** de tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto** a seguir para su adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de



publicación del anuncio de convocatoria en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elche, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.."